

COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA  
APARTADO POSTAL 27032  
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/28-NE/15  
07/03/12

**VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,  
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/28)**

**(Santo Domingo, República Dominicana, 13 al 15 de marzo de 2012)**

**Cuestión 1 del**  
**Orden del Día:**                    **Transporte y Política Aérea.**

**Cuestión 1.7 del**  
**Orden del Día:**                    **Sistema de reserva por computadora**

(Nota de estudio presentada por Colombia - Punto Focal “Transporte y Política Aérea”)

**Antecedentes**

1. De conformidad a lo consignado en el Informe de la VIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/25), celebrado en (Buenos Aires, Argentina, 4 al 6 de agosto de 2010), el entonces ponente Panamá, informó que del análisis realizado sobre las trece respuestas recibidas a la encuesta circulada entre los Estados miembros, llegaron a la conclusión que estos no disponen de una normativa específica que regule el uso de los Sistemas GDS, ni tampoco habían adoptado las recomendaciones del Código de Conducta de la OACI para reglamentar estos sistemas.

2. Así mismo se extracta lo expresado por el Representante de ALADA en el sentido que este era un tema muy importante e informó que dicha Asociación también estudió este asunto en profundidad y que había presentado una nota de estudio con un proyecto de bases legislativas para que los Estados pudieran regular el funcionamiento de estos sistemas. Creyó conveniente insistir para que los países latinoamericanos se vinculen con el Código de Conducta de la OACI y que sería importante y positivo que quizás dentro de este Grupo de estudio se analice algún tipo de bases legislativas que los Estados latinoamericanos podrían incorporar a su legislación ya que este problema no sólo afectaba a las líneas aéreas sino también a usuarios individualmente.

3. Sin mayores comentarios, el GEPEJTA aprobó las propuestas de Panamá en solicitar a los Estados notifiquen su situación actual y se adhieran al Código de Conducta SRC de la OACI.

## **Análisis**

4. A la fecha el punto focal no tiene información adicional que aporte elementos nuevos al tema, por lo que considera que esta tarea debe darse por concluida toda vez que los Estados son potestativos de adoptar el código de conducta para la reglamentación y explotación de los sistemas de reserva por computadora de la OACI

5. Adicionalmente, los Estados cuentan en el Modelo de Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos, sugerido por la OACI (ATConf/5-WP17) puntualmente artículo 28 con diferentes enfoques por el cual pueden optar los diferentes Estados dependiendo de su política frente a este tema.

6. De otro parte La Resolución A18-01 sobre “Criterios y Directrices en materia de política de transporte aéreo”, de la CLAC aprobó en el tema de “Aspectos Comerciales” de sistema por computadora (SRC), las siguientes directrices:

- a) Los Estados miembros podrán utilizar el código de conducta de la OACI e incluir la cláusula modelo para los SRC en los acuerdos bilaterales y multilaterales del transporte aéreo.
- b) Los códigos a aplicarse deberán considerar los principios de transparencia, accesibilidad y no discriminación.
- c) Los Estados miembros deberían continuar analizando la adopción de nuevos reglamentos que incluyan la distribución de los productos de las líneas aéreas por medio de la Internet, en el marco de la reglamentación de los SRC, las leyes de protección al consumidor y las leyes que rigen la competencia.

## **Medidas propuestas al Grupo de Expertos**

7. Se invita al GEPEJTA a tomar nota de la información presentada e intercambiar comentarios sobre el particular y aprobar que la citada tarea se de por concluida, toda vez que como ya se señaló el tema esta agotado y los Estados disponen de reglamentación, guías de orientación, etc.